



Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado

N° 018-2010-JUS/CDJE

Lima, 05 JUL. 2010

VISTO, el Oficio N° 459-2009-SUNAT-1J0000 del Procurador Público Ad Hoc de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;

CONSIDERANDO:

Que, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, conforme al oficio de visto, el Procurador Público Ad Hoc de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, señor Antenor José Escalante Gonzales, solicita al Consejo de Defensa Jurídica del Estado delegar en otra Procuraduría Pública, la representación y defensa de los intereses del Estado en el proceso que se sigue contra Nancy Estela Béjar Alegre de Mendoza (actual Intendente de la Intendencia de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo) ante el Décimo Juzgado Penal del Callao, por la presunta comisión del Delito cometido por Funcionarios Públicos – Abuso de autoridad y Omisión y rehusamiento de actos funcionales en agravio del Estado y la Empresa Broom Perú SAC Agencia Marítima, Expediente N° 3389-2009, siendo previsible que tal circunstancia podría originar cuestionamientos sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones por parte del representante de la mencionada Procuraduría Pública;

Que, conforme lo establece el inciso 4 del artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, es atribución del Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, sustituir excepcionalmente la participación de los Procuradores Públicos en los procesos cuando la situación así lo amerite, en salvaguarda de los principios rectores de la Defensa Jurídica del Estado;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto correspondiente;



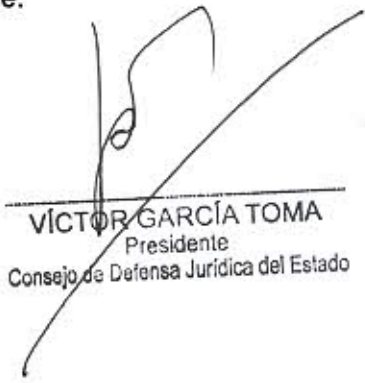
De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – Sustituir al señor Procurador Público Ad Hoc de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, en la defensa de los derechos e intereses del Poder Ejecutivo, en el Expediente N° 3389-2009, que se le sigue a Nancy Estela Béjar Alegre de Mendoza, ante el Décimo Juzgado Penal del Callao, por la presunta comisión del Delito cometido por Funcionarios Públicos – Abuso de autoridad y Omisión y rehusamiento de actos funcionales en agravio del Estado, por el señor Procurador Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para ejercer la defensa de los derechos e intereses del Estado en el proceso penal antes mencionado.

Artículo 2º. – Remitir copia de la presente resolución al Procurador Público Ad Hoc de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y al Procurador Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



VÍCTOR GARCÍA TOMA
Presidente
Consejo de Defensa Jurídica del Estado

